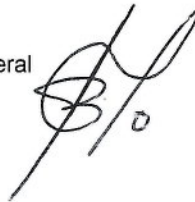


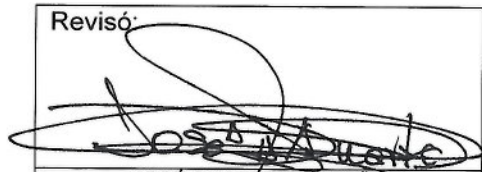
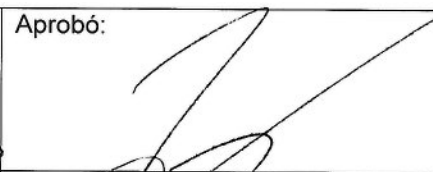
2.9 Supervisión e interventoría

ASPECTOS GENERALES DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA CONTRACTUAL

De conformidad con el artículo 84 de la ley 1474 de 2011, la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento de las obligaciones a cargo del contratista desde el punto técnico, jurídico y financiero del cumplimiento. Según el artículo 83 de la ley 1474 de 2011², las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. Para tales efectos se deberá dar aplicación al Manual de Supervisión e Interventoría de la AUNAP.

V.B. Alix Amparo Acuña Borrero – Asesora Dirección General



Revisó: 	Aprobó: 
JOSÉ DUARTE CARREÑO Secretario General	OTTO POLANCO RENGIFO Director General

² Ley 1474 de 2011 "(...) Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda (...)"

